



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 96 b) de la lista preliminar*

Medio ambiente y desarrollo sostenible

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países africanos afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 57/259, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

De conformidad con el artículo 1 de la Convención, el Plan de Aplicación adoptado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible exigía que se intensificaran la prevención o la reducción de la degradación de las tierras, la rehabilitación de tierras parcialmente degradadas y la recuperación de tierras desertificadas de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas a fin de mantener y recuperar las tierras y abordar el problema de la pobreza resultante de la degradación de las tierras. La Cumbre señaló que la Convención era uno de los instrumentos para la erradicación de la pobreza.

Además, de conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Plan de Aplicación dispone que se intensifique la elaboración y la ejecución de programas de acción nacionales, regionales y subregionales, como elemento central de la estrategia para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.

* A/58/50/Rev.1 y Corr.1.



En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió complacida la decisión adoptada por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que el Fondo fuera uno de los mecanismos financieros de la Convención e invitó a la Conferencia de las Partes en la Convención a que, en su sexto período de sesiones, examinara esa posibilidad. La Conferencia de las Partes se reunirá en La Habana (Cuba) del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2003.

La Asamblea General también había invitado al Consejo del Fondo a que finalizara y adoptara el programa operacional relativo a la degradación del suelo. El Consejo adoptó ese programa el 18 de mayo de 2003 en su período de sesiones de mayo de 2003.

En cuanto al examen de la aplicación de la Convención, el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención se celebró en Roma del 11 al 22 de noviembre de 2002 para prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención a este respecto a la luz de la experiencia adquirida en los ámbitos nacional, subregional, regional e internacional, y facilitar el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Convención, con el propósito de extraer conclusiones y proponer a la Conferencia recomendaciones concretas respecto de nuevas etapas de la aplicación de la Convención. El segundo período de sesiones del Comité se celebrará durante el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 26 al 29 de agosto de 2003.

La Asamblea General también observó con reconocimiento que entre los Estados partes en la Convención había aumentado el número de países en desarrollo que habían aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales, e instó a los países afectados que aún no lo hubieran hecho a que aceleraran el proceso de elaboración y aprobación de sus programas de acción, con miras a finalizarlos lo antes posible. A este respecto, la Asamblea General también invitó a los países en desarrollo afectados a que, en el diálogo con sus asociados para el desarrollo, asignaran un lugar de alta prioridad a la ejecución de sus programas de acción para luchar contra la desertificación.

La Asamblea General observó la labor que estaba realizando el grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios correspondientes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de Lucha contra la Desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y alentó a que se continuara la cooperación para promover la complementariedad entre las tres secretarías respetando su condición jurídica independiente.

I. Introducción

1. En su resolución 57/259, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

2. También expresó su profundo reconocimiento al Gobierno de Italia por haber organizado en Roma, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, del 11 al 22 de noviembre de 2002, el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención. La Asamblea General acogió asimismo complacida los resultados de la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Beijing del 16 al 18 de octubre de 2002, en particular la aprobación, como nueva esfera de actividad del Fondo, de la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación, y reconoció que la comunidad internacional había apoyado firmemente la idea de que el Fondo fuera uno de los mecanismos financieros de la Convención. A este respecto, alentó a la Conferencia de las Partes en la Convención a que tomara la decisión necesaria para tal fin en su próximo período ordinario de sesiones que se celebraría en 2003.

II. Aplicación de la resolución 57/259 de la Asamblea General

A. Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

3. En su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes decidió establecer el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y definió su mandato como órgano subsidiario de la Conferencia, que consistiría en ayudarla a examinar regularmente la aplicación de la Convención. Por consiguiente, la secretaría de la Convención ha adoptado diversas medidas para facilitar el proceso de presentación de informes como parte de los preparativos del primer período de sesiones del Comité.

4. El primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención se celebró en Roma del 11 al 22 de noviembre de 2002 para prestar asistencia a la Conferencia en el examen de la aplicación de la convención a la luz de la experiencia adquirida en los ámbitos nacional, subregional, regional e internacional, y facilitar el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las partes, de conformidad con el artículo 26 de la Convención, con el propósito de extraer conclusiones y proponer a la Conferencia recomendaciones concretas respecto de nuevas etapas en la aplicación de la Convención.

5. En esa misma decisión 1/COP.5 la Conferencia decidió además que el examen debería centrarse en determinadas cuestiones temáticas identificadas por las partes. Por consiguiente, la Conferencia señaló siete esferas temáticas principales para examinarlas hasta el séptimo período de sesiones de la Conferencia, inclusive. Esas cuestiones se trataron en las deliberaciones del Comité.

6. A ese respecto, la secretaría recibió 124 informes de países partes afectados (47 de África, 32 de Asia, 28 de América Latina y el Caribe y 17 del Mediterráneo septentrional de Europa central y oriental y de otros países partes afectados), así como 11 órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, 8 de organizaciones intergubernamentales y 17 de países desarrollados partes.

7. Los países partes afectados pidieron también que las monografías temáticas contribuyeran al intercambio de experiencias e informaron acerca de las medidas adoptadas. Demostraron con acierto la relación existente entre la lucha contra la desertificación y la erradicación de la pobreza. En muchos casos se demostró un avance efectivo en varios frentes. El próximo ciclo de información del Comité podría centrarse más en el análisis de los logros, la medición del impacto conseguido y los objetivos alcanzados, mientras que las recomendaciones del Comité de Ciencia y Tecnología sobre puntos de referencia e indicadores deberían aplicarse a esta labor referida a los países partes en desarrollo afectados.

8. Los países partes afectados observaron asimismo que los programas de acción nacionales eran expresión de la adhesión de un país a la Convención, y subrayaron que, aunque esos programas estaban en distintas etapas de elaboración o en fase de finalización, a menudo con un apoyo externo mínimo, era evidente que se necesitaba una corriente previsible de recursos financieros, tanto de fuentes internas como externas, para las actividades de apoyo a la Convención a fin de promover la aplicación, apoyar la formulación de políticas de uso sostenible de la tierra, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica en determinados campos y realizar estudios de previabilidad.

9. A este respecto, los países partes afectados insistieron en que los informes de los países partes en desarrollo sobre su contribución al proceso de la Convención debían ser más precisos y completos a fin de asegurar que el proceso de presentación de informes al Comité fuera más equilibrado y reflejara las obligaciones de todas las partes.

10. Los países partes desarrollados reconocieron la importancia de la Convención para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y subrayaron también la importancia que revestía la promoción de incentivos a la propiedad, la tenencia de la tierra, el acceso a los recursos naturales productivos y su utilización para crear un entorno propicio al uso sostenible y equitativo de la tierra.

11. Los países partes desarrollados reconocieron la conveniencia de entablar un diálogo político para promover la aplicación de la Convención y exhortaron a los gobiernos a esclarecer las funciones y la influencia de los órganos de coordinación nacionales y los funcionarios de enlace nacionales en el proceso de planificación nacional. También pidieron que se hicieran más esfuerzos para incorporar los resultados de la investigación y los proyectos pertinentes en la ejecución del programa de acción y la vigilancia de sus repercusiones.

12. El Comité de Ciencia y Tecnología señaló que no todas sus recomendaciones se habían tenido plenamente en cuenta e invitó a las partes a integrar mejor los resultados de la labor del Comité en los informes y programas de acción nacionales así como a recabar la participación plena de miembros de la comunidad científica en esos procesos. Por consiguiente, pidió que en los futuros períodos de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención se expusieran en relación con cada tema elementos que demostrasen la relación existente entre los conocimientos actuales sobre el respectivo tema, el alcance y la magnitud de los impactos, las posibilidades de investigación y las exigencias normativas consiguientes, en particular en lo referente a las políticas socioeconómicas y culturales.

13. Los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales expusieron las actividades pertinentes y recordaron su papel tradicional de

apoyo a la formulación de políticas de desarrollo sostenible, asistencia técnica, fomento de la capacidad, información e intercambio de datos. El grado de incorporación de la Convención en sus procedimientos y programas variados, y parecía haber un interés creciente en el tema de la sinergia.

14. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) contribuyeron activamente a la evaluación del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención. Señalaron que la falta de recursos financieros había sido el principal obstáculo para la aplicación de la Convención, subrayaron que las ONG deberían participar en el proceso de incorporación de la Convención y de determinación de sinergias en todos los niveles para velar por que las sinergias se hicieran efectivas en el terreno. Las ONG también solicitaron que se elaboraran puntos de referencia e indicadores efectivos, no sólo de carácter biofísico sino también de carácter socioeconómico.

15. El segundo período de sesiones del Comité se celebrará durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, del 26 al 29 de agosto de 2003.

B. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

16. En respuesta a las solicitudes recibidas de las respectivas entidades coordinadoras, la secretaría de la Convención hizo aportaciones al informe unificado del Secretario General sobre las cuestiones relacionadas con la tierra y la agricultura abarcadas en los capítulos 10, 12 y 14 del Programa 21, al informe del Secretario General sobre procedimientos institucionales en el contexto del Programa 21, y a los demás informes pertinentes del Secretario General destinados a la Cumbre y a su Comité Preparatorio.

17. Además, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y la secretaría de la Convención, en una iniciativa conjunta, establecieron en abril de 2001 un Grupo de Personalidades Eminentes para examinar la relación entre la pobreza y el medio ambiente en el contexto de la aplicación oportuna y efectiva de la Convención. El Grupo se reunió en dos ocasiones y finalizó su informe en su segunda reunión, celebrada en Agadez (Níger), a finales de febrero de 2002.

18. En el informe del Grupo, titulado “Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación: instrumento para promover el desarrollo sostenible y mitigar la pobreza”, se ponía de relieve la compleja relación existente entre la degradación de la tierra y la pobreza, y se sugería que la aplicación de la Convención podía contribuir significativamente a la reducción de la pobreza rural y las migraciones forzadas y a la prevención de los conflictos causados por la escasez de recursos naturales. También se pedía a la comunidad internacional que reconociera la Convención como instrumento de reducción de la pobreza y que fomentara los programas comunitarios de desarrollo de las zonas rurales. El informe del Grupo fue presentado por el Gobierno del Níger al Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para su examen, y los miembros del Grupo le dieron ulterior difusión durante la cuarta reunión del Comité Preparatorio y durante la propia Cumbre.

19. El Grupo hizo asimismo un llamamiento, denominado “Llamamiento de Agadez” en el que pedía a la comunidad internacional que apoyara una cooperación sostenida con los países en desarrollo afectados por la desertificación, especialmente en África. También se instaba a los países desarrollados a que prestaran especial

atención a la lucha contra la desertificación, y a que adoptaran medidas pertinentes para reforzar la aplicación de la Convención como instrumento primario de cooperación con los países en desarrollo afectados.

20. En el apartado 1) del párrafo 7 del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, aprobado por la Cumbre, se reconoce la Convención como uno de los instrumentos para erradicar la pobreza. A este respecto, el Plan de Aplicación expresa la necesidad de adoptar medidas a todos los niveles para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de las sequías y las inundaciones, por ejemplo mediante una mejor utilización de la información y los pronósticos meteorológicos, los sistemas de alerta temprana, la ordenación de la tierra y los recursos naturales, las prácticas agrícolas y la conservación de los ecosistemas.

21. Además, en el párrafo 41 del Plan de Aplicación se señala la necesidad de adoptar medidas a todos los niveles a fin de “Fortalecer la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, para hacer frente a las causas de la desertificación y la degradación de los suelos con el fin de conservar y recuperar las tierras y luchar contra la pobreza resultante de la degradación del suelo”.

22. De conformidad con el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en el Plan de Aplicación aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se pide que se refuercen la prevención y/o la reducción de la degradación de las tierras, la rehabilitación de las tierras parcialmente degradadas y la recuperación de tierras desertificadas en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas, a fin de mantener y regenerar la tierra y luchar contra la pobreza resultante de la degradación del suelo.

C. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el proceso de la Convención

23. La Asamblea General, en su resolución 57/259, expresó su satisfacción por los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial relacionados con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Reconoció que la comunidad internacional había apoyado firmemente en ambas reuniones la idea de que el Fondo fuera uno de los mecanismos financieros de la Convención.

24. En esa resolución también se invitó al Consejo del Fondo a que se reuniera en Washington, D.C., del 14 al 16 de mayo de 2003, para finalizar y aprobar el programa operacional relativo a la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación. También acogió complacida la decisión adoptada por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que el Fondo fuera uno de los mecanismos financieros de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, e invitó a la Conferencia de las Partes en la Convención a que, en su sexto período de sesiones, en respuesta al llamamiento hecho en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y a la decisión adoptada por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, examinara la posibilidad de que el Fondo fuera uno de los mecanismos financieros de la Convención.

25. El Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se reunió en Washington, D.C., del 14 al 16 de mayo de 2003 y aprobó el Programa operacional para la ordenación sostenible de la tierra como marco de las actividades relativas a la cuestión esencial de la degradación de la tierra. El Consejo reconoció que la elaboración de programas de acción nacionales, subregionales y regionales y la preparación de informes nacionales estaban integradas en los proyectos de creación de capacidad que debían financiarse con cargo al programa operacional.

26. En cuanto al llamamiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en el que se pedía que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial pasara a ser un mecanismo financiero de la Convención, se espera que la Conferencia de las Partes que ha de celebrarse en La Habana (Cuba) del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2003 adopte un decisión al respecto.

27. Se prevé que el Fondo aporte recursos adicionales para dar un mayor impulso al proceso de aplicación de la Convención que se ha demorado, básicamente por falta de recursos financieros sustanciales y previsibles.

D. Programas de acción

28. La Asamblea General observó con reconocimiento que entre los Estados Partes en la Convención había aumentado el número de países en desarrollo que habían aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales, e instó a los países afectados que aún no lo hubieran hecho a que aceleraran el proceso de elaboración y aprobación de sus programas de acción, con miras a finalizarlos lo antes posible.

29. A este respecto, la Asamblea General también invitó a los países en desarrollo afectados a que, en el diálogo con sus asociados para el desarrollo, asignaran un lugar de alta prioridad a la ejecución de sus programas de acción para luchar contra la desertificación.

30. En junio de 2003, 66 países afectados habían finalizado la elaboración de sus programas de acción nacionales de lucha contra la desertificación. En la mayor parte de los casos, esos programas habían sido aprobados por los gobiernos respectivos. En el ámbito subregional y regional se habían finalizado siete programas de acción subregionales y cuatro programas de acción regionales.

31. Mediante la preparación y la ultimación de los programas de acción, se había intensificado la aplicación de la Convención en los países afectados de todas las regiones. El principal objetivo sigue siendo el apoyo a los acuerdos de asociación para promover la aplicación de esos programas y establecer vínculos entre los programas de acción nacionales y otras estrategias sostenibles en el ámbito nacional.

E. Sinergias con otras convenciones y organizaciones pertinentes

32. La Asamblea General observó la labor que estaba realizando el grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios correspondientes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de Lucha contra la Desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y alentó a que se continuara la cooperación para promover la complementariedad entre las tres secretarías respetando su condición jurídica independiente.

33. La Conferencia de las Partes en la Convención de Lucha contra la Desertificación, por medio de diversas decisiones, ha exhortado a una colaboración más estrecha entre las convenciones de Río y otras organizaciones y convenciones internacionales pertinentes. En su quinto período de sesiones, la Conferencia de las Partes reafirmó el informe del Grupo de Trabajo ad hoc y se manifestó en favor de la integración de criterios entre la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación. La Conferencia pidió también al Comité de Ciencia y Tecnología que incluyese en su programa de trabajo el examen de la degradación de las tierras/suelos y su vinculación con otras convenciones sobre el medio ambiente. Además la Conferencia pidió al Comité que incrementase la cooperación con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica y con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, y que informase de esa cooperación a la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones. La Conferencia alentó además a las organizaciones, instituciones y organismos internacionales a promover la sinergia cuando arbitraran recursos para apoyar los objetivos de la Convención de Lucha contra la Desertificación.

34. En virtud de lo dispuesto en la decisión V 23 del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico estableció conjuntamente con la secretaria de la Convención de Lucha contra la Desertificación un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre la biodiversidad de las tierras secas y subhúmedas. Ese grupo se reunió dos veces en Montreal (Canadá) del 18 al 22 de marzo y del 23 al 27 de septiembre de 2002 donde examinó, entre otras cuestiones, la situación y las tendencias de la diversidad biológica de las tierras secas y subhúmedas, comprendidos los indicadores de la situación de la biodiversidad, la vigilancia y los sistemas de alerta temprana en una gran variedad de hábitat naturales, así como los procesos que influyen en la biodiversidad, incluida la importancia de examinar las causas a que estos procesos obedecen.

35. Se debatieron largamente el examen del fomento de la capacidad y la necesidad de ayuda que tienen algunas partes para recabar recursos que les permitan elaborar propuestas. El Grupo de Expertos acogió con agrado las "Directrices operacionales para el financiamiento acelerado de autoevaluaciones nacionales de las necesidades de fortalecimiento de la capacidad", punta de lanza del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que tiene por objeto contribuir a la creación de capacidad en los países en desarrollo.

36. Se examinó la armonización de las políticas e instrumentos sectoriales para promover la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de las tierras secas y subhúmedas aprovechando, entre otras cosas, los programas de acción nacionales existentes en el marco de la Convención de Lucha contra la Desertificación, así como otros planes y políticas sectoriales pertinentes, según proceda. Se observó que los Estados Partes habían concebido y aplicado muchos programas de acción nacionales en varias esferas relacionadas con la diversidad biológica.

37. Los resultados del trabajo realizado por el Grupo de Expertos se presentarán al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 18° período de sesiones, previsto en marzo de 2003. La secretaria de la Convención

de Lucha contra la Desertificación participa estrechamente en los trabajos de este Grupo de Expertos.

38. La secretaria de la Convención participó también en las reuniones primera y segunda del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Helsinki (Finlandia), enero de 2002 y Montreal (Canadá), septiembre de 2002), así como en el sexto periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio (La Haya (Países Bajos), abril de 2002).

39. En cuanto a la colaboración con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y de conformidad con las decisiones pertinentes de sus respectivos consejos de administración, las secretarías de ambas convenciones, tras una serie de reuniones consultivas, identificaron diversos sectores en los que cabría mejorar la colaboración. Entre ellos cabe citar cuestiones metodológicas, como las estrategias de adaptación en países con zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas; asuntos relacionados con el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura; sistemas de información; perfiles nacionales y programas de acción nacionales para combatir la desertificación; y asuntos relacionados con las comunicaciones y los informes nacionales, comprendidos las directrices, las evaluaciones y los estudios.

40. La secretaria de la Convención de Lucha contra la Desertificación participó en el séptimo periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco (Marrakech (Marruecos) octubre y noviembre de 2001), así como en el sexto periodo de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (Bonn (Alemania) junio de 2002).

41. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención Marco apoyó, en su 14º periodo de sesiones, el establecimiento de un Grupo Mixto de Enlace entre las secretarías de la Convención Marco y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y pidió a la secretaria de la Convención Marco que invitara a la secretaria de la Convención de Lucha contra la Desertificación a participar en ese Grupo con el fin de intensificar la coordinación entre los tres instrumentos y explorar nuevas posibilidades de cooperación, incluida la posibilidad de organizar un taller o elaborar un programa de trabajo conjunto. En respuesta a esta invitación, el Secretario Ejecutivo de la Convención de Lucha contra la Desertificación se sumó al Grupo.

42. Como ya se comunicó a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo periodo de sesiones las reuniones primera y segunda del Grupo Mixto de Enlace tuvieron lugar respectivamente en Washington, D.C., el 6 de diciembre de 2001 y en Nueva York el 30 de enero de 2002. Entre los participantes a la primera reunión cabe citar a los secretarios ejecutivos de las tres convenciones, funcionarios de los órganos subsidiarios y miembros de las secretarías. El objetivo de la reunión fue intercambiar información sobre las recientes reuniones de las tres Convenciones y sobre los planes para el próximo año, y estudiar posibilidades de mejorar la cohesión entre las tres secretarías y sus respectivos órganos subsidiarios.

43. La finalidad de la segunda reunión fue intercambiar información sobre el trabajo de los órganos subsidiarios, estudiar un proyecto de calendario conjunto y una lista de acontecimientos prioritarios así como examinar los avances conseguidos en los preparativos del taller conjunto sobre métodos sinérgicos. Los presidentes de los órganos

subsidiarios de las tres Convenciones informaron sobre las actividades, conclusiones y decisiones de interés para el Grupo Mixto de Enlace. Los participantes pidieron una colaboración más estrecha entre los órganos subsidiarios de las Convenciones con objeto de mejorar la sinergia, sobre todo a nivel nacional. También se acordó proceder a la identificación de recursos para financiar el taller conjunto.

44. La tercera reunión del Grupo Mixto de Enlace tuvo lugar en La Haya (Países Bajos) el 16 de abril de 2002, al margen del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Los participantes se pusieron de acuerdo en un calendario conjunto de los acontecimientos de interés para las tres Convenciones, que se publicarían en los sitios de las respectivas Convenciones en la Web. El calendario comprendería enlaces que darían fácil acceso a los calendarios de actividades completos de las tres Convenciones. Además, se ha creado un instrumento interno para facilitar la participación de los miembros de cada secretaría en los principales acontecimientos organizados por las demás secretarías.

45. También se acordó que las secretarías de las tres Convenciones organizaran una exposición conjunta durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para ofrecer información sobre los progresos realizados desde la Cumbre para la Tierra de 1992 y dar información orgánica y programática conjunta sobre las tres Convenciones. A este respecto, la secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación facilitó también la organización de una manifestación paralela en la Cumbre de Johannesburgo sobre ordenación de cuencas hidrográficas y forestación para combatir la desertificación de las tierras secas, organizada conjuntamente por los Gobiernos del Níger y de Italia, en la cual se efectuó una evaluación preliminar de los efectos de los planes de reforestación en gran escala en el secuestro del carbono y la conservación de la biodiversidad como parte de un proyecto de desarrollo rural integrado.

46. En cuanto a la cooperación entre la Convención de Lucha contra la Desertificación y la Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres, las secretarías han convenido en que existe una convergencia de intereses y objetivos entre ambas Convenciones, y que podrían emprender actividades en colaboración en beneficio de sus respectivas partes. Las dos secretarías han identificado las esferas de posible cooperación y puntos críticos donde se podrían desplegar actividades conjuntas.

47. Las reuniones consultivas con la secretaría de la Convención relativa a los humedales (Ramsar) se han centrado en la aplicación del memorando de entendimiento firmado en 1998 y en la identificación de los sectores clave para la creación de sinergia.

48. En lo que respecta a la coordinación de los programas de trabajo entre las dos Convenciones, se decidió que cada secretaría instaría a sus partes respectivas y a los funcionarios de enlace a celebrar reuniones consultivas conjuntas como parte del proceso de preparación de informes. Se acordó además que las dos secretarías tomarían las disposiciones necesarias para celebrar reuniones consultivas anuales.

49. En su 16º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico tomó nota de la posible sinergia con la Convención relativa a los humedales (Ramsar) e instó al Grupo Mixto de Enlace a que invitase a la secretaría de esta Convención a compartir información y a participar en las reuniones del Grupo, según procediese.

F. Medidas adoptadas por los Estados

50. En julio de 2003 habían depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión 186 Estados y una organización de integración económica regional: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República del Congo, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe y la Comunidad Europea.

IV. Medidas solicitadas por la Asamblea General

51. **En el párrafo 18 de su resolución 57/259, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de esa resolución. El presente informe se ha elaborado en respuesta a esa petición.**

52. **La Asamblea General tal vez desee tomar nota de la decisión adoptada por el Consejo y la Asamblea y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre la designación de la degradación de las tierras (desertificación y deforestación) como esfera principal de actividad del Fondo, la designación del Fondo como uno de los mecanismos financieros de la Convención y la aprobación de su programa operacional.**

53. **La Asamblea General tal vez desee también tomar nota de las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible pertinentes a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y reafirmar la importante función que desempeña la Convención como**

instrumento esencial de lucha contra la pobreza. Habida cuenta de que la pobreza se extiende en las zonas rurales secas de los países en desarrollo, la Asamblea tal vez desee reiterar esa función y señalar que la Convención es uno de los medios para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre.

54. En el marco de los acuerdos institucionales concertados entre la Conferencia de las Partes en la Convención y las Naciones Unidas, la Asamblea General tal vez desee tomar las disposiciones necesarias para incorporar al calendario de conferencias y reuniones correspondiente al bienio 2004-2005 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, con inclusión del séptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes y de las reuniones de sus órganos subsidiarios.

55. La Asamblea General tal vez desee reiterar su llamamiento a aportar fondos a la Convención, en particular respecto de las contribuciones al presupuesto esencial, que deben abonarse oportunamente cada 1° de enero.
